



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0012-2021-GORE-ICA

Ica, 10 NOV. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 18 de octubre de 2021. Visto el Dictamen Nº 003-2021-CRI-CARNYMA emitido por la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina - ACRLH, del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, la Ley Nº 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el tercer párrafo de su Artículo 1º, determina que las Áreas Naturales Protegidas constituyen Patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad, pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. Asimismo, en su Artículo 3º, inciso b), establece, que las áreas naturales protegidas, pueden ser de administración regional, denominándose a estas, Áreas de Conservación Regional.

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8º precisa; La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, (...).

Que, la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el literal a) Artículo 15º señala: "Que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el Artículo 38º de este mismo cuerpo legal establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de garantizar las funciones de fiscalización ambiental para que, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Memorando N° 0225-2021-GORE-ICA-GRRNGMA, de fecha 26 de julio de 2021, se adjunta el Informe Técnico N° 014-2021-GRRNGMA/RGVP, donde se fundamenta la importancia de la aprobación e implementación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina del Gobierno Regional de Ica.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecida en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL LAGUNA DE HUACACHINA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS para el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina-ACRLH del Gobierno Regional de Ica, el mismo que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, uno (1) sub Capítulo, veintiséis (26) artículos, dos (02) Disposiciones Finales, y tres (03) anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo respectivo del ÁREA DE CONSERVACION REGIONAL LAGUNA DE HUACACHINA y la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente **Ordenanza Regional** en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

ABOG. BORIS DIAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DIAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

